

Al contestar refiérase

al oficio N.° 02909

29 de febrero, 2016
DFOE-DL-0242

Señora
Sara Acuña Mazza
Secretaria Municipal a.i.
secjimenez@yahoo.com

Señor
José Joaquín Lizano Tencio
Alcalde Municipal a.i.
alcaldiajimenez2011@hotmail.com
MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ
Cartago

Estimados señores:

**Asunto: Aprobación del Presupuesto extraordinario N.° 1-2016 de la
Municipalidad de Jiménez**

La Contraloría General recibió el oficio N.° 43-ALJI-2016 el 02 de febrero de 2016, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.° 1-2016 de esa entidad, que tiene el propósito de incorporar en el presupuesto vigente los recursos provenientes del Superávit específico para ser aplicados en diferentes partidas de gastos.

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el documento presupuestario citado por la suma de ¢62,7 millones¹, con las siguientes observaciones:

1. Se aprueba el ingreso correspondiente al Superávit específico por ¢73,3 millones, con base en el resultado de la Liquidación presupuestaria del año 2015, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N.° 278, celebrada el 08 de febrero de 2016.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2015, aspectos que competen en primera instancia a la Administración, según se establece en el numeral 4.3.17² de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la aprobación de este documento presupuestario se otorga sin perjuicio de una eventual fiscalización posterior.

De previo a la ejecución de las partidas financiadas con esos recursos, esa Administración deberá corroborar que se cuente con el debido respaldo en el saldo en caja, de manera que exista la liquidez suficiente para atender las obligaciones que se adquieran como parte de la ejecución de los gastos.

¹ Este documento presupuestario también incluye un rebajar de ingresos y gastos por ¢10,6 millones.

² "4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la Liquidación presupuestaria. La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y la rendición de cuentas....".

DFOE-DL-0242

2

29 de febrero, 2016

2. Es responsabilidad de esa Administración el reclasificar al Programa III *Inversiones*, la asignación presupuestaria de las partidas de gastos incluidas en el Programa IV *Partidas específicas* y que no corresponden a recursos de la Ley N.º 7755. Lo anterior, acorde con lo definido en el documento “Estructura para incluir la información presupuestaria de las municipalidades en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)”.

3. Se identificaron diferencias en los montos de algunas cuentas al realizar la comparación de lo aprobado por el Concejo Municipal con respecto a lo digitado en el Sistema de información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), específicamente en las partidas de “Materiales y suministros” y “Bienes duraderos” del Programa IV.

En virtud de lo indicado en los puntos 2 y 3 precedentes, se devolverá el documento en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) con el propósito de que, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de este oficio, los encargados de registrar en ese sistema realicen los ajustes señalados.

4. La ejecución presupuestaria es responsabilidad de ese Gobierno Local, por lo que cualquier error u omisión en que incurra la Contraloría General al tramitar el presente presupuesto extraordinario no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento del bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y sus reformas.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por el Órgano Contralor se ajuste al ordenamiento jurídico.

Atentamente,



Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área

Licda. Hazel Nazira Godínez Solís
Fiscalizadora Asociada

AAS/zwc

ce Expediente: Presupuesto Extraordinario 1-2016

Ni: 3322 (2016)

G: 2015003307-2